

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

FERNANDO MONTIEL ANDRADE, encargado del Despacho de la Oficialía Mayor de Gobierno, con fundamento en los artículos 16, 17, 50 y 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; 2, 10 fracciones IV y V, 19, 20 y 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10 fracciones XII, XXIII, 11 y 13 fracción IX, 15 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno; y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 establece como una prioridad incrementar la eficiencia en las contrataciones públicas, y que con la provisión oportuna de los requerimientos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública estatal se aumente la calidad de los servicios que se proporcionan a la ciudadanía, e incluso se generen ahorros en el gasto del Gobierno del Estado.

Que es necesario que los procedimientos, en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se funden en reglas claras y ordenadas a fin de dar certidumbre, uniformidad e integridad a la contratación de bienes y servicios que las dependencias y entidades requieren.

Que con fecha 29 de diciembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2018, en el que se establecen disposiciones de disciplina presupuestal y modifica los montos máximos para las adquisiciones, entre otras.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se Reforman, Derogan y Adicionan diversas disposiciones de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 de agosto de 2017.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **Reforman:** el considerando segundo; la definición segunda del Glosario de Términos; los párrafos 4, 7, y apartado A del párrafo 9 del inciso A) del Lineamiento **III DE LOS PROCEDIMIENTOS**; la tabla de **PARTIDAS A CONSOLIDAR** del Lineamiento **V DE LAS COMPRAS CONSOLIDADAS**; se **Derogan:** los cinco últimos renglones de la fracción 1, la fracción 3 del numeral 11. De la Adjudicación Directa, correspondiente al Lineamiento **III DE LOS PROCEDIMIENTOS**; y, se **Adicionan:** un párrafo al final del inciso C) del Lineamiento **II DE LOS MONTOS**; un párrafo al final del numeral 9 del apartado A, un párrafo al final de la fracción 2.1 del Lineamiento **III DE LOS PROCEDIMIENTOS**, para quedar en los términos siguientes:

| Texto P.O. 16 de agosto de 2017 | Texto con reforma |
|---|--|
| <p style="text-align: center;">C O N S I D E R A N D O</p> <p style="text-align: center;">...</p> <p>Que por disposición de Ley, la Oficialía Mayor de Gobierno tiene encomendado establecer y difundir las políticas y disposiciones de carácter general para regular los recursos materiales, las adquisiciones y los servicios generales, orientadas a que en el servicio público se incorpore la simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio del presupuesto, atendiendo lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017.</p> | <p style="text-align: center;">C O N S I D E R A N D O</p> <p style="text-align: center;">...</p> <p>Que por disposición de la fracción I, del artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, la Oficialía Mayor de Gobierno tiene encomendado establecer y difundir las políticas y disposiciones de carácter general para regular los recursos materiales, las adquisiciones y los servicios generales, orientadas a que en el servicio público se incorpore la simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio del presupuesto, atendiendo lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal que corresponda.</p> |

| Texto P.O. 16 de agosto de 2017 | Texto con reforma |
|--|---|
| <p style="text-align: center;">2. GLOSARIO DE TÉRMINOS:</p> <p style="text-align: center;">...</p> <p>Administrador del Contrato: Servidor público designado en términos del artículo 9....</p> | <p style="text-align: center;">2. GLOSARIO DE TÉRMINOS:</p> <p style="text-align: center;">...</p> <p>Administrador del Contrato: Servidor público designado en términos del artículo 10....</p> |

...

II.- DE LOS MONTOS.

...

A) ...

B) ...

| Texto P.O. 16 de agosto de 2017 | Texto con reforma y adición |
|--|--|
| <p>C) Monto autorizado para el procedimiento de licitación pública.</p> <p>.....</p> <p>Las contratantes, para efectos de lo anterior, deberán considerar el presupuesto anual autorizado por partida. Por lo que las adquisiciones no deberán fraccionarse para simular los topes establecidos en la Ley de</p> | <p>C) Monto autorizado para el procedimiento de licitación pública.</p> <p>.....</p> <p>Las cantidades anteriores se actualizarán conforme las que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal que Corresponda.</p> |

| | |
|---|--|
| <p>Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, su Reglamento y en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal que corresponda.</p> | <p>Las contratantes, para efectos de lo anterior, deberán considerar el presupuesto anual autorizado por partida. Por lo que las adquisiciones no deberán fraccionarse para simular los topes establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, su Reglamento y en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal que corresponda.</p> |
|---|--|

...

III. DE LOS PROCEDIMIENTOS.

A) De la Licitación Pública e Invitación a cuando menos Tres Personas.

1.

...

| <p>Texto P.O. 16 de agosto de 2017</p> | <p>Texto con reforma</p> |
|--|--|
| <p>4. Además de lo enunciado en el punto anterior, la requirente acompañará escrito que indique que cuenta con la suficiencia presupuestaria autorizada por la Dirección de Presupuesto y Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas.</p> | <p>4. Además de lo enunciado en el punto anterior, la requirente acompañará escrito que indique que cuenta con la suficiencia presupuestaria autorizada por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Planeación y Finanzas.</p> |
| <p>7. Los plazos estimados para la atención de requerimientos de bienes y servicios, contados a partir del ingreso de la requisición a la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones y hasta la firma del pedido o contrato, dependiendo de la complejidad y tipo del procedimiento de contratación a instrumentarse, serán mínimo los siguientes:</p> | <p>7. Los plazos estimados para la atención de requerimientos de bienes y servicios, contados a partir del ingreso de la requisición a la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones y hasta la firma del pedido o contrato, dependiendo de la complejidad y tipo del procedimiento de contratación a instrumentarse, serán los siguientes:</p> |

...

...

9. Adquisiciones del Capítulo 5000.

..

| <p>Texto P.O. 16 de agosto de 2017</p> | <p>Texto con adición y reforma</p> |
|--|---|
| <p>9. Adquisiciones del Capítulo 5000.</p> | <p>Quedan exceptuadas de esta regla, las dependencias, entidades u operaciones específicas que cuenten con autorización expresa de la oficialía Mayor, la Secretaría y la Contraloría, las cuales deberán estar plenamente justificadas.</p> |
| <p>A. Todas las operaciones del Capítulo 5000 deberán quedar registradas, con asignación de</p> | <p>A. Todas las operaciones del Capítulo 5000 deberán quedar registradas, con asignación de número de</p> |

| | |
|--|---|
| número de inventario ante la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones, un bien se considera inventariable cuando su valor exceda, al equivalente en pesos mexicanos de 35 días de salario mínimo vigente en la Ciudad de México, después del I.V.A. | inventario ante la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones, un bien se considera inventariable cuando su valor exceda los \$2,814.00 (dos mil ochocientos catorce pesos 00/100 m.n.) después del I.V.A., esta cantidad se actualizará anualmente conforme las reglas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). |
|--|---|

...

10. Excepción a la Licitación Pública:

...

11. De la Adjudicación Directa.

| Texto P.O. 16 de agosto de 2017 | Texto con derogación |
|---|--|
| 1. Las Dependencias, los Órganos Desconcentrados, los Organismos Públicos Descentralizados y las Entidades, podrán realizar adquisiciones de bienes o contratar servicios ya sea con cargo al fondo revolvente asignado o por pago directo, sin distinción de que se ejecute con cargo a una sola o a varias partidas presupuestales, siempre y cuando el monto no exceda los \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) anuales más IVA., observando lo establecido en el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto vigente. | 1. Las Dependencias, los Órganos Desconcentrados, los Organismos Públicos Descentralizados y las Entidades, podrán realizar adquisiciones de bienes o contratar servicios por pago directo, sin distinción de que se ejecute con cargo a una sola o a varias partidas presupuestales. |

2...

...

| Texto P.O. 16 de agosto de 2017 | Texto con adición |
|---|--|
| 2.1 Para cualquier adquisición de valor igual o menor a \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 m.n.) más IVA , la contratante deberá elaborar una tabla comparativa con tres cotizaciones de preferencia o bien en apego al artículo 54 del Reglamento de la Ley, hacerlo con menos siempre que se justifique el motivo. | 2.1 Para cualquier adquisición de valor igual o menor a \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 m.n.) más IVA , la contratante deberá elaborar una tabla comparativa con tres cotizaciones de preferencia o bien en apego al artículo 54 del Reglamento de la Ley, hacerlo con menos siempre que se justifique el motivo. Se justifique el motivo y se tenga la autorización de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones. |

2.2....

| Texto P.O. 16 de agosto de 2017 | Texto con derogación y, se recorre la numeración. |
|---|--|
| 3. Sólo se podrá adquirir bienes o servicios con cargo al capítulo 2000 de acuerdo al numeral 2 y en caso que sea urgencia no podrá exceder el 30% | (se deroga) |

| | |
|---|---|
| de lo presupuestado en la partida de referencia, para el ejercicio que corresponda. | |
| | 4. El trámite de pago al proveedor o prestador de servicios será directo ante la Secretaría de Planeación y Finanzas y no se requiere de visto bueno de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones. |
| | 5. Las adquisiciones de bienes y servicios cuyo presupuesto anual por partida sea superior a \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 m.n.) deberán realizarse a través de la convocante y no deberán fraccionarse para simular los topes establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal que corresponda. |

....

V DE LAS COMPRAS CONSOLIDADAS.

PARTIDAS A CONSOLIDAR.

| Texto P.O. 16 de agosto de 2017 | | Texto con adición | |
|---------------------------------|--|----------------------|---|
| CAPITULO/ PARTIDA | BIEN, SERVICIO, CONCEPTO | CAPITULO/ PARTIDA | BIEN, SERVICIO, CONCEPTO |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS |
| 2111 | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 2111 | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA |
| 2121 | MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN | 2121 | MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN |
| 2161 | MATERIAL DE LIMPIEZA | 2161 | MATERIAL DE LIMPIEZA |
| 2211 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS | 2211 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS |
| 2231 | UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN | 2231 | UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN |
| 2611 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 2141 | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | 2611 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS |
| 3112 | SERVICIOS DE ENERGÍA ELECTRICA | 2961 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE |
| 3131 | AGUA POTABLE | 3000 | SERVICIOS GENERALES |
| 3141 | TELFONÍA TRADICIONAL | 3111 | ENERGÍA ELECTRICA |
| 3151 | TELFONÍA CELULAR | 3131 | AGUA |
| 3551 | REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 3141 | TELFONÍA TRADICIONAL |
| | | 3151 | TELFONÍA CELULAR |
| | | 3171 | SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN |
| | | 3551 | REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE |

....

VI. DE LA CENTRALIZACIÓN DE PAGOS.

...

| Texto P.O. 16 de agosto de 2017 | Texto con adición |
|---|---|
| <p>1. El proceso de centralización de pagos será de aplicación para aquellos servicios centralizados contratados por la Oficialía Mayor de Gobierno a través de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones tales como energía eléctrica, telefonía convencional y celular, servicio de internet, mantenimiento de vehículos y combustibles, y aplicará para todas las dependencias de la Administración centralizada, cuyos recursos sean pagados a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Las que no concuerden con esto, seguirán con el trámite de pago como se realiza actualmente.</p> | <p>1. El proceso de centralización de pagos será de aplicación para aquellos materiales y suministros tales como: Materiales y útiles y Equipos menores de Oficina, Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Material de Limpieza, Productos Alimenticios para Personas, Utensilios para el Servicio de Alimentación, Combustibles, Lubricantes y Aditivos, Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte, así como Energía Eléctrica, Agua, Telefonía Tradicional, Telefonía Celular, Servicio de Acceso a Internet, Redes y Procesamiento de Información, y Mantenimiento de Equipo de Transporte, y aplicará para todas las dependencias de la Administración centralizada, cuyos recursos sean pagados a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Las que no concuerden con esto, seguirán con el trámite de pago como se realiza actualmente.</p> |

2. ...

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

DADO EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, TLAXCALA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DOS MIL DIECIOCHO.

**FERNANDO MONTIEL ANDRADE
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
Rúbrica y sello**

**MARÍA GUADALUPE PÉREZ FLORES
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES
Rúbrica y sello**

PUBLICACIONES OFICIALES
